

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES Y POR SU SÍNDICO SEGUNDO, LA LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EL C.P. ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSADGLO S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR MANUEL FRANCISCO GARZA GONZÁLEZ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" QUIENES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.-

I.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine y, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno el estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

I.2.- Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en sus carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracción I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II, y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los preceptos 1, 2, 3, 17 fracción II, 23 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

I.3.- Que para la celebración del presente contrato, se toma en cuenta y se lleva a cabo con fundamento en el artículo 26 fracción II inciso c, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Escobedo, N.L.

I.4.- Que para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, ubicado en el palacio municipal, situado en la calle Juárez número 100, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

I.5.- Que requiere contar con los servicios de "EL PRESTADOR", con el fin de recibir los servicios correspondientes a Asesoría Administrativa, Fiscal y Hacendaria, conexos o relacionados atentos a los términos y condiciones del presente instrumento.

II.- Declara "EL PRESTADOR" lo siguiente:

Juarez # 100 centro, General Escobedo, N.L. Tel. 82206100

II.1.- Que es una persona moral con actividad empresarial debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sin adeudos fiscales, con RFC CON-150701-DH0 y con domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Av. Calzada del Valle número 400 interior B43, en la colonia Del Valle Sector Oriente, en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66269.

II.2.- Que el C. HÉCTOR MANUEL FRANCISCO GARZA GONZÁLEZ cuenta con la carrera de Contador Público y Auditor con cedula profesional No.6070375.

II.3.-Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, así como con la experiencia y personal requeridos para la debida prestación de los servicios objeto de este contrato.

III.- Ambas partes declarar que:

III.1.- Que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2.- Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes.

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente instrumento, "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a "EL MUNICIPIO" los siguientes servicios:

- a) Proporcionar información administrativa, fiscal y en materia hacendaria.
- b) Prestar asistencia y representación ante autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- c) Realizar recursos y reclamaciones en representación de "EL MUNICIPIO" ante las autoridades correspondientes.
- d) Resolver las consultas efectuadas, ya sea verbalmente o por escrito, sobre temas administrativos, fiscales y hacendarios de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- PERSONAL.- A fin de cumplir con el Objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a mantener los recursos humanos necesarios para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR", como contraprestación por los servicios y asesorías para el cumplimiento del objeto descrito en la primer cláusula, el monto de 20% (Veinte Por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la devolución obtenida por el Municipio del Impuesto sobre la Renta (ISR) durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de firma, para iniciar el 26 de Noviembre de 2015, y concluir el día 26 de Noviembre de 2016.

QUINTA.- Los pagos que realice "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR" se efectuarán previa presentación de la factura o recibo de honorarios respectivo con todos los requisitos fiscales que para este efecto exigen las leyes Tributarias vigentes.

A efecto de realizarse los pagos antes indicados, las partes señalan como lugar de pago la Dirección de Egresos de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, ubicado en Sede del Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León, sito en calle Juárez número 100, en el citado Municipio.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" autoriza al C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de este Municipio, a efecto de que supervise el trabajo realizado por **"EL PRESTADOR"** durante el tiempo de vigencia del presente, lo anterior sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** lo pueda hacer a través de cualquiera de sus funcionarios.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR", se obliga a entregar un reporte de actividades por mes a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, durante la vigencia del contrato, detallando los por menores de sus servicios, para la obtención de los beneficios descritos en la cláusula primera.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" se obliga a tratar la información que se le proporcione y obtenga por **"EL MUNICIPIO"** con discreción y reserva, guardando el más estricto secreto profesional con lo relacionado con sus actividades derivadas del presente contrato.

NOVENA.- De la tramitación del pago:

a) **"EL PRESTADOR"**, presentará ante la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, su factura correspondiente al instante que se deposite al Municipio la devolución del ISR.

b) Recibida la factura por parte de **"EL MUNICIPIO"**, éste se obliga a pagar la misma dentro de los siguientes 30 días.

DÉCIMA.- Cada una de las partes se hará responsable de las contribuciones fiscales que le corresponde, en la forma y términos que dispongan las leyes.

DÉCIMA PRIMERA.- La celebración del presente instrumento es de naturaleza civil, por lo tanto no genera de manera alguna relación laboral de **"EL MUNICIPIO"** con respecto a los empleados, que laboren al servicio de **"EL PRESTADOR"** con motivo de los trabajos materia de este contrato; los cuales continuarán bajo el mando, dirección y responsabilidad exclusiva de este, quedando excluido aquel de cualquier responsabilidad y obligación relativos al riesgo de trabajo, enfermedad o cualquier otra causa de posible controversia legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se contienen en el presente instrumento.
2. El hecho de que **"EL PRESTADOR"** ceda total o parcialmente a favor de un tercero los derechos y/o obligaciones que le corresponden de este instrumento.
3. En caso de que **"EL PRESTADOR"** o su personal, proporcionen de manera irregular o insuficiente el servicio que contiene en el presente instrumento que fuera solicitado por **"EL MUNICIPIO"**.
4. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" no podrá bajo ninguna circunstancia comprometer, ceder, enajenar, garantizar, subcontratar a favor de persona alguna los derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ante un caso fortuito, desastre natural, algún incidente durante la realización de los eventos descritos en el presente; o de fuerza mayor que impidiera parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que para la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente contrato en caso de controversia se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro que les pueda corresponder por razón de domicilio presente o futuro.

Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera afectar su celebración, por lo que lo firman por duplicado de conformidad el día 26 de Noviembre del 2015 en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
Presidente Municipal



LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
Síndico Segundo

C.P. ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO
Secretario de Administración, Finanzas
y Tesorero Municipal



POR "EL PRESTADOR"



C. HÉCTOR MANUEL FRANCISCO GARZA GONZÁLEZ